



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)

AUTO No. 314

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL. - CHIRIGUANÁ- CESAR.-
JUNIO PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-**

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DTE: CARCO SEVE S.A.S

APDO: DR. ERICK JOSÉ MONTAÑO AMAYA

DDO: JOSÉ JAVIER DÍAZ QUIROZ Y YOLANDA QUIROZ DÍAZ

RDO: 20-178-40-89-001-2020-00173-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo de la parte demandada JOSÉ JAVIER DÍAZ QUIROZ Y YOLANDA QUIROZ DÍAZ una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero. -

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Avóquese el conocimiento del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía procedente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de este lugar, el cual fue recibido y anotado por reingreso a este despacho.

SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de CARCO SEVE S.A.S identificado con NIT. No 0900220829-7 y en contra de JOSÉ JAVIER DÍAZ QUIROZ identificado con la C.C. No. 1.064.790.947, y YOLANDA QUIROZ DÍAZ identificada con la C.C. No. 26.782.501, quienes recibirán notificación en la carrera 7 No. 5ª esquina Barrio el Carmen del municipio de Chiriguaná – Cesar, , tal como lo solicita la parte demandante, por la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$1.980.057.00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en el pagaré No. 166666 de Diciembre 13 de 2017.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)

TERCERO: Librar mandamiento de pago por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MIL PESO (\$1.473.151.00.) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 27 de Diciembre de 2018 hasta el 04 de agosto de 2020 y en lo sucesivo hasta que se satisfagan las pretensiones.

El mandamiento de pago se librará por la suma **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS (\$3.453.208.00) Mcte**, correspondientes al capital más los intereses moratorios liquidados.

CUARTO: Ordénese a los demandados JOSÉ JAVIER DÍAZ QUIROZ Y YOLANDA QUIROZ DÍAZ, que cumpla con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

QUINTO: Notifíquese este Auto al demandante en este caso mediante estado electrónico, quien a su vez deberá notificarlo al demandado y aportar al proceso la certificación de dicha notificación, conforme lo indica el Decreto legislativo N° 806 de junio 4 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

SEXTO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P.

SÉPTIMO: Téngase y Reconózcase al DR. ERICK JOSÉ MONTAÑO AMAYA como apoderado judicial de CARCO SEVE S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Chiriguaná, el 02 de Junio de 2021. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico. No. 061

El secretario:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)

Firmado Por:

**YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**99380958488087028c090575675de7aa7c49bb09abaa245979af4442df
53878a**

Documento generado en 01/06/2021 05:12:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**